

# La participación del público en las asambleas de la Junta de Educación

## Disposiciones generales

La Junta de Educación aprecia la participación del público y reconoce la importancia de sus aportaciones en temas que afectan a la comunidad, a la Junta de Educación y a las Escuelas Públicas de Albuquerque. Esta directiva sobre procedimientos se ha adoptado para equilibrar la importancia de la participación del público con otros objetivos importantes, entre ellos:

- Asegurar que todos los miembros de la comunidad tengan una oportunidad adecuada de expresar a la junta sus puntos de vista.
- Llevar a cabo los asuntos de la junta de forma eficaz, eficiente y de manera ordenada.
- Respetar los derechos de los integrantes de la Junta, del personal del distrito, de los alumnos y de los miembros del público.

Se espera que se demuestre el respeto oportuno y que se cumplan las disposiciones indicadas en esta directiva sobre procedimientos en todas las asambleas públicas de la Junta de Educación.

En cada asamblea ordinaria pública de la Junta de Educación, en virtud de el orden del día, las personas del público podrán hacer comentarios ante la Junta de Educación, sometidos a restricciones lógicas. Cuando una asamblea de la Junta de Educación esté en sesión, «el gobierno no puede excluir lenguaje...sobre la base del contenido, salvo que la restricción supere una estricta investigación». [*Sandefur v. Vill. of Hanover Park, Ill.*, 862 F. Supp. 2d 840 at 846 (N.D. Ill. 2012)] Sin embargo, la Junta de Educación tiene permitido «hacer cumplir las restricciones impuestas sobre la manera, el lugar y el tiempo, siempre y cuando sean neutras de contenido, estén estrechamente adaptadas para satisfacer un interés gubernamental importante y existan abundantes canales alternativos de comunicación». [*Sandefur*, 862 F. Supp. 2d 840 at 846; *Ward v. Rock Against Racism*, 491 U.S. at 791]. La razón para imponer tales restricciones es que «la interrupción del desarrollo ordenado de las asambleas públicas es, de hecho, uno de los males fundamentales que el [gobierno] tiene derecho a prevenir». [*Collinson v. Gott*, 895 F.2d 994, 1000 (4<sup>th</sup> Cir.1990)]

Aunque no sea práctica general, pueden permitirse los comentarios públicos, sujetos a restricciones lógicas, en asambleas especiales o en comités de la Junta de Educación, a discreción del jefe del comité.

Las restricciones impuestas por la Junta de Educación en lo referente al decoro, las reglas de comportamiento y los comentarios públicos se definen en esta directiva sobre procedimientos.

La inscripción para hacer comentarios públicos comenzará a las 8:00 a.m. el día de la asamblea ordinaria de la Junta de Educación y terminará con prontitud al comienzo del periodo de comentarios públicos. La inscripción para hacer comentarios públicos en persona o virtualmente se ofrece a través un formulario en línea para invitados a la asamblea. Los invitados que necesitan ayuda con la inscripción en línea pueden venir en persona antes del comienzo de la junta. En circunstancias atenuantes, el personal de la oficina de Servicios de la Junta de Educación puede inscribir a una persona que desee intervenir.

El periodo de comentarios públicos se limitará a cuarenta y cinco (45) minutos por asamblea ordinaria de la Junta de Educación. El presidente de la junta o el cargo directivo que la preside tendrá derecho a limitar a un máximo de dos (2) minutos por persona el periodo de intervención de la persona que desea hacer comentarios a la junta. En función del número de personas inscritas para intervenir durante el periodo de comentarios públicos, el presidente de la junta o el cargo directivo que la preside puede acortar el tiempo de intervención de la persona con el fin de posibilitar que intervengan más personas. Los participantes a quienes se haya concedido la palabra no transferirán su tiempo a otras personas ni lo delegarán en otras personas. Si el participante que desea hablar no se encuentra en el salón de la asamblea en el momento de concederle la palabra, este perderá la oportunidad de intervenir y se le prohibirá transferir el tiempo a una persona diferente. Los grupos que deseen expresar sus puntos de vista seleccionarán a un vocero para que represente ante la junta los puntos de vista del grupo. Cuando a juicio del presidente de la junta o del cargo directivo que la preside, parezca que:

- varias personas del público desean expresar el mismo punto de vista o puntos de vista similares, el presidente de la junta o el cargo directivo que la preside puede concederle la palabra a uno de ellos para que se dirija a la junta en nombre del grupo; o
- un vocero repite los puntos de vista que este, u otro participante, ya han presentado; el presidente de la junta o el cargo directivo que la preside pueden darle la palabra al siguiente participante antes de que haya vencido el tiempo del hablante actual.

### Reglas de comportamiento de los integrantes de la Junta de Educación

La Ley Estatal de Reuniones Públicas prohíbe que los integrantes de la junta debatan en público temas que no consten en el orden del día. Por tanto, los integrantes de la Junta de Educación tratarán los comentarios públicos como el periodo de tiempo durante el cual escuchar los comentarios de los asistentes a la asamblea de la Junta de Educación. Los comentarios públicos no constituirán el momento para mantener un diálogo público con el participante que habla. Los comentarios públicos no constituirán un momento en el que los integrantes de la junta contesten las preguntas que les plantee un participante ni aborden las inquietudes del participante.

Si el integrante de la junta así lo decide, puede responder a las inquietudes de los participantes en los informes de los integrantes de la junta cuando dichos informes consten en el orden del día.

### Reglas de comportamiento de los participantes

Los participantes dirigirán sus comentarios a la junta y no al personal del distrito escolar ni a otras personas del público. Los participantes no deben esperar que los integrantes de la junta contesten sus preguntas durante el periodo de comentarios públicos. Las preguntas se remitirán al superintendente o a la persona que este asigne, para su revisión, estudio y respuesta. Si es oportuno, la junta puede solicitar que ese tema se incluya en el orden del día de una asamblea futura de la Junta de Educación.

Las personas que se presenten ante la junta cumplirán estas pautas:

- Inscribirse para hablar durante el periodo de comentarios públicos antes del comienzo de la Junta de Educación y entender que el privilegio de intervenir se determina por el orden de llegada.

- Si el participante desea distribuir documentos a los integrantes de la junta, este deberá entregar al empleado del distrito responsable de inscribir a los participantes nueve (9) copias de los documentos en el momento de inscribirse para participar.
- Dirigirse a la junta solo en el momento oportuno, tal y como lo que se indique en el orden del día y cuando el presidente de la junta o el cargo directivo que la preside le conceda la palabra.
- La utilización de pósteres, cartelones u otros artículos puede ser, en general, aceptable. Sin embargo, si tales artículos, a discreción del presidente de la junta o del cargo directivo que la preside, interrumpen el desarrollo del acto, constituyen un peligro u obstruyen la vista de la asamblea a otras personas del público o a las cámaras por las que se retransmite el acto por internet, el presidente de la junta o el cargo directivo que la preside posiblemente solicite a los participantes y a las personas del público que se abstengan de utilizarlas.
- Presentarse y hablar durante el tiempo que se concede a cada participante.
- Observar y respetar la decisión del presidente de la junta o el cargo directivo que la preside de acortar el periodo de comentarios públicos para ahorrar tiempo y brindar la oportunidad de intervenir al mayor número de personas.
- Comportarse de forma responsable, cívica, cortés y con el debido respeto. El comportamiento de los participantes no debe ser distinto de cómo se espera que se comporten los visitantes a una escuela de APS tal y como se indica a continuación:
  - Ninguna persona que se encuentre en propiedad escolar o en una actividad escolar deberá realizar ninguno de estos actos:
    - Interrumpir el proceso educativo de los alumnos y del personal.
    - Golpear, herir, amenazar, acosar o intimidar a un alumno(a), integrante del personal, integrante de la junta ni a otro visitante de la propiedad escolar.
    - Comportarse de forma antideportiva ni utilizar lenguaje vulgar u obsceno.
    - Salvo que las leyes estatales lo permitan de manera específica, poseer un arma u otro objeto que pueda considerarse legítimamente un arma, que parezca que lo es o algún aparato peligroso.
    - Dañar o amenazar con dañar la propiedad de otra persona.
    - Dañar o pintarrajear la propiedad escolar.
- Respetar el hecho de que los puntos de vista y las opiniones de los participantes no pueden compartirse con todos los que están presentes.
- Respetar que los participantes no expresarán quejas contra el superintendente o los integrantes de la junta que no estén relacionadas con sus cargos o empleos.
- La Junta de Educación recomienda que los participantes se centren en los motivos de preocupación, y no en el personal que ellos piensan que es responsable. La junta dirigirá al participante a un integrante del personal del distrito en cada asamblea ordinaria de la Junta de Educación quien escuchará las quejas específicas contra el personal, las cuales se remitirán al superintendente o a la persona que este designe, para su revisión, estudio y respuesta.

Solamente los participantes que reconozcan y acaten las reglas de comportamiento tendrán permitido intervenir durante el periodo de comentarios públicos ante la Junta de Educación. Se entregará un formulario donde consten las reglas de comportamiento para el participante acuse recibo y lo firme. El formulario definirá estos requisitos. Las personas que se nieguen a firmar el

acuse de recibo del formulario o que no llenen los datos solicitados tendrán prohibido intervenir durante el periodo de comentarios públicos.

### Reglas de comportamiento del público

El público debe comportarse igual que se describió en el caso de los participantes. Las personas del público no deben interrumpir una asamblea pública de la Junta de Educación y tampoco incitarán a que otros lo hagan. Por tanto, las expresiones de acuerdo o desacuerdo por parte del público, que sean ruidosas o irrespetuosas, se considerarán inapropiadas y estarán sujetas a regulación por parte del presidente de la junta o del cargo directivo que la preside.

Todas las personas del público deben permanecer sentadas salvo que les conceda la palabra el presidente de la junta o el cargo directivo que la preside.

### Reglas de comportamiento de los medios de comunicación

El personal de los medios de comunicación es bienvenido a las asambleas públicas de la Junta de Educación. Al personal de los medios de comunicación con su equipo de trabajo se les exigirá que tomen video y fotografías de la asamblea desde una zona designada para ello en el salón donde se celebra la asamblea de la Junta de Educación. Los representantes de los medios cooperarán con el personal del distrito en lo referente a la colocación del equipo, de los requisitos para tomar fotografías y video o quedarán sujetos a expulsión de la asamblea.

### Cumplimiento de las reglas oportunas de comportamiento

El presidente de la junta o el cargo directivo que la preside será responsable de asegurar que la participación del público y los comentarios ayuden a la junta a cumplir con sus responsabilidades y esta acate esta directiva sobre procedimientos. Por tanto, el presidente de la junta o el cargo directivo que la preside está autorizado para hacer cumplirla de las maneras siguientes:

- Interrumpiendo las presentaciones y los comentarios para recordarles esta directiva sobre procedimientos a los participantes y a las personas del público.
- Desestimando o dando por terminado el periodo de la intervención de las personas a quienes se haya concedido la palabra si estos infringen esta directiva sobre procedimientos.
- Solicitando a los participantes o a las personas del público que abandonen la asamblea si infringen la directiva sobre procedimientos de forma que trastorne los asuntos de la junta.
- Suspendiendo o aplazando la asamblea dado que el comportamiento de la persona del público contraviene esta directiva sobre procedimientos.
- Solicitando la ayuda de los agentes del orden para expulsar a los participantes o a las personas del público que se nieguen a marcharse de la asamblea cuando se les pide.
- Las personas que contravengan esta directiva sobre procedimientos pueden quedar sujetos a cargos penales y se les puede prohibir su asistencia a asambleas futuras.
- Arrestar a un participante o persona del público o presentar cargos penales contra quienes contravengan esta directiva sobre procedimientos en virtud de la sección §30-13-1 NMSA 1978
  - §30-13-1 NMSA 1978, donde se declara que es un delito menor el «interrumpir cualquier asamblea de personas reunidas con cualquier objeto jurídico».

## Los comentarios públicos en las asambleas virtuales de la Junta de Educación

En circunstancias de emergencia, la Junta de Educación podría exigir la reducción, anulación o consolidación de las asambleas de la junta y de los comités. Durante las emergencias, el orden del día quedará limitado a lo que se considere urgente o a lo que exija acción con el fin de realizar o continuar los asuntos del distrito escolar. Durante las emergencias, la Junta de Educación podría cambiar las asambleas a formato virtual. El público todavía podrá participar en un foro público virtual.

Los participantes en el foro público enviarán una solicitud para intervenir en las asambleas de la Junta de Educación por intermedio de un formulario en línea. Todos los participantes deben inscribirse antes de que comience la asamblea. La inscripción para el foro público virtual comenzará a las 8:00 a.m. del día de la asamblea de la Junta Educativa y terminará al comienzo de la asamblea. Todos los participantes deben estar invitados a la asamblea con identificación real y deben acatar las restricciones de tiempo y comportamiento, tal y como se esbozaron anteriormente.

## Otras oportunidades para brindar comentarios públicos

El periodo de comentarios públicos ante la Junta de Educación no será la única oportunidad que tendrá el público de hacer comentarios ante la Junta de Educación. La junta puede recibir los comentarios públicos en cartas por escrito, comunicaciones por correo electrónico y llamadas telefónicas. La oficina de Servicios de la Junta de Educación será responsable de publicar todos los medios por los cuales el público puede hacer comentarios a la Junta de Educación. Las maneras de comunicarse con los integrantes de la junta se divulgarán a solicitud y en todas las asambleas ordinarias de la Junta de Educación.

Las peticiones y la correspondencia electrónica o por escrito debe presentarse a todos los integrantes de la junta. La oficina de Servicios de la Junta de Educación no estará obligada a presentar información a los integrantes de la junta si esta se recibió de manera anónima. La oficina de Servicios de la Junta de Educación puede resumir la información, la correspondencia o los comentarios recibidos antes de comunicarla a los integrantes de la junta.

Las Escuelas Públicas de Albuquerque se reservan el derecho de resumir los comentarios públicos en las actas oficiales de la asamblea de la Junta de Educación.

**Cargo administrativo:** Oficina del Director ejecutivo de los Servicios de la Junta de Educación

**Director del departamento:** Especialista de los Servicios de la Junta de Educación

## Bibliografía:

Referencia legal cruzada: *Sandefur v. Vill. of Hanover Park, Ill.*, 862 F. Supp. 2d 840 at 846 (N.D. Ill. 2012)  
*Ward v. Rock Against Racism*, 491 U.S. at 781  
*Collinson v. Gott*, 895 F.2d 994, 1000 (4<sup>th</sup> Cir.1990)  
§30-13-1 NMSA 1978

Referencia cruzada en las normas de la junta: [Asambleas de la Junta de Educación](#)

Referencia cruzada de las directivas sobre procedimientos

Formularios:

[Inscripción en foros públicos](#)

**NSBA/NEPN Classification:**

BEDH

Introduced: June 11, 2014

Reviewed: July 23, 2014

Revised: August 6, 2014

Reviewed: September 12, 2018

Revised: September 19, 2018

Reviewed: April 15, 2020

Revised: April 15, 2020

Reviewed: April 20, 2022

Revised: April 20, 2022

**Clasificación de la NSBA/NEPN:**

BEDH

Introducido: 11 de junio de 2014

Revisión: 23 de julio de 2014

Revisión: 6 de agosto de 2014

Revisión: 12 de septiembre de 2018

Revisión: 19 de septiembre de 2018

Revisión: 15 de abril de 2020

Revisión: 15 de abril de 2020